

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00284-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero que sean de propiedad del demandado **ALEJANDRO ONORIO BARRIOS SANABRIA** que se encuentren en cuentas corrientes, cuentas de ahorros (con el límite de ley), CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito, y demás productos financieros en las siguientes entidades bancarias:

- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO AV VILLAS
- BANCO BOGOTÁ
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.
- BANCO POPULAR
- BANCO FALABELLA
- BANCO BCSC
- BANCO OCCIDENTE

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referidas comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de la parte demandada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$419.974.100.00.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 76 hoy 9 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39393160d858f7b8b24f28948ddda686e682fe20c686f730a88d7d4559dd49d3**

Documento generado en 08/06/2023 09:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>